

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE FONDOS DE CONCURSO: PROYECTOS DE
ACELERACIÓN DE LA INNOVACIÓN – CONVOCATORIA 2020-01**

“ _____ ” [Nombre de la Propuesta Presentada]

CONTRATO N° -2020-FONDECYT-BM

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - FONDECYT**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 867, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 007-2020-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**, y de la otra parte, _____ con RUC N° _____, con domicilio en _____, debidamente representado por _____, identificado con DNI N° _____, según consta en: (i) Partida Electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____ o (ii) Resolución _____ de fecha _____, en adelante **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- El 8 de febrero de 2017, el Gobierno de la República del Perú firmó el Acuerdo de Préstamo N° 8682-PE con el Banco Mundial para financiar el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica – SINACYT.

El objetivo del citado Proyecto es mejorar el desempeño del SINACYT, con la finalidad de contribuir a la diversificación económica y competitiva del Perú, lo que ayudará a reducir la vulnerabilidad del aparato productivo y finalmente lograr un desarrollo sostenible basado en el conocimiento.

Los objetivos específicos son: (a) Fortalecer la institucionalidad y gobernanza de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología - SINACYT con el propósito de establecer medidas de política más concretas y efectivas; (b) Identificar y apoyar la innovación basada en la investigación – innovación disruptiva; y (c) Fortalecer e incentivar el buen uso de recursos necesarios para la producción de investigación.



Dicho Proyecto tiene un alcance nacional y actúa sobre el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT. El subcomponente 2.3 del Proyecto corresponde a Formulación de Iniciativas de Vinculación Academia-Industria (IVAI). Cofinancia tanto la implementación de IVAI de empresas e instituciones de investigación que operen en las industrias que contribuyan con los Programas Estratégicos sobre Innovación Tecnológica identificados en el subcomponente 2.1, así como la implementación de IVAI de clúster locales desarrolladas y seleccionadas bajo el subcomponente 2.2.

Con fecha _____ de _____ de 2020, el Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", a través de los Acuerdos contenidos en el Acta de Sesión N° ____, aprobó el Manual Operativo Específico y las Bases del Concurso denominado "Proyectos de Aceleración de la Innovación", para su segunda convocatoria.

Mediante correo electrónico de fecha ____ de _____ de 2020, el Banco Mundial otorgó la No Objeción al Manual Operativo Específico y a las Bases del citado Concurso, al Modelo de Contrato de Adjudicación de Fondos, y a la Guía de Seguimiento y Monitoreo respectiva, en adelante **LA GUÍA**.

Con fecha ____ de _____ de 2020, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° _____-2020-FONDECYT-DE, que aprueba el Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E061-2020-01-BM denominado "Proyectos de Aceleración de la Innovación", el cual contiene, entre otros, las Bases, **LA GUÍA**, y el modelo de Contrato de Adjudicación de Fondos.

Con fecha ____ de _____ de 2020 se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° _____-2020-FONDECYT-DE, que aprobó las Bases Integradas de las Bases del anotado concurso, en adelante **LAS BASES**.

Con fecha ____ de _____ de 2020, se expidió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° _____-2020-FONDECYT-DE, mediante la cual **LA ENTIDAD EJECUTORA** resultó seleccionada como adjudicataria de los fondos del concurso del Esquema Financiero E061-2020-01-BM denominado "Proyectos de Aceleración de la Innovación".

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- El presente Contrato tiene por objeto que **EL FONDECYT** transfiera fondos a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, para la ejecución de la Propuesta denominada "_____", en adelante **EL PROYECTO**, para el logro de los resultados esperados en el numeral 1.3 de **LAS BASES**, en el marco del Componente 2 del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SINACYT.

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente contrato tiene vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la emisión del último reporte al Informe Técnico Financiero, correspondiente al segundo hito, por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** es de nueve (9) meses, y se inicia a partir de la firma del contrato entre el Profesional de Comercialización y **LA ENTIDAD EJECUTORA**, conforme se indica en el numeral 2.2 de **LA GUÍA**. La fecha de inicio y fin del plazo de ejecución de **EL PROYECTO** será consignada en el Plan Operativo.

Excepcionalmente, el plazo de ejecución de **EL PROYECTO** podrá ser ampliado conforme al procedimiento establecido en **LA GUÍA**. En ningún caso el período de ampliación podrá exceder al 31 de julio del 2021. Asimismo, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato o se requiera su modificación, se procederá conforme a lo establecido en **LA GUÍA**.



En caso de ampliación o modificación, **EL FONDECYT** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberán suscribir la adenda respectiva.

DEL FONDO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA.- **EL FONDECYT** otorgará a **LA ENTIDAD EJECUTORA** un financiamiento ascendente a la suma de S/ _____ (_____), para cubrir los rubros financiados señalados en el numeral 2.4 de **LAS BASES**.

DE LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA SEXTA.- Los desembolsos a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, se realizarán en Soles y según el siguiente detalle:

- **Primer desembolso:** El cual asciende a la suma de S/ _____ (_____), que será desembolsado de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 de **LAS BASES** y el numeral 2.4.4 de **LA GUÍA**.
- **Último desembolso:** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Cronograma de Desembolsos y previa conformidad del Informe Técnico Financiero (ITF), aprobado por **EL FONDECYT**, y conforme a lo establecido en el numeral 2.4.4 de **LA GUÍA**.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

De **LA ENTIDAD EJECUTORA**:

1. El **Cronograma de Desembolsos** deberá ser ejecutado con eficiencia y oportunidad, según lo aprobado mediante Acta de Negociación.
2. Apersonarse a una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para abrir la cuenta corriente de **EL PROYECTO** y registrar las firmas de los responsables de la citada cuenta, la misma que únicamente debe ser utilizada para cumplir con el objeto del presente Contrato.
3. **LA ENTIDAD EJECUTORA** autoriza, expresa e irrevocablemente, a **EL FONDECYT** a solicitar a la entidad bancaria información referida a los saldos y movimientos que se registren en la cuenta corriente señalada en el numeral precedente, bloquear y cerrar la citada cuenta corriente. Para tal efecto, **LA ENTIDAD EJECUTORA**, comunicará por escrito esta autorización a la entidad bancaria.
4. Efectuar, en la oportunidad que corresponda, los aportes del cofinanciamiento monetario de acuerdo al **Cronograma de Desembolsos**. Asimismo, se deberá efectuar y acreditar en la oportunidad que corresponda, los aportes no monetarios valorizados comprometidos.
5. Garantizar la ejecución de **EL PROYECTO**, a través de la presentación de una Carta Fianza, que se deberá mantener vigente hasta el término del contrato y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del contrato por parte de la Entidad Ejecutora, de acuerdo a lo establecido en **LA GUÍA** y **LAS BASES**.
6. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias que podrían provenir de la aplicación del presente Contrato.
7. Ejecutar **EL PROYECTO** y el manejo de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en **LAS BASES** y **LA GUÍA** y demás documentos que forman parte integrante del presente contrato.
8. Informar a **EL FONDECYT** mediante comunicación electrónica o escrita en un plazo de 7 días hábiles posteriores a la ocurrencia de algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el convenio o contrato.
9. Ejecutar la propuesta aprobada con la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con los estándares y prácticas tecnológicas, ambientales, sociales, innovadoras y científicas



- satisfactorios para el Banco Mundial, incluidas las disposiciones respecto a las Normas Anticorrupción y las disposiciones del Marco Ambiental y Social.
10. Proporcionar las condiciones de infraestructura y equipos necesarios para el adecuado desarrollo de **EL PROYECTO**, durante todo el período de ejecución del mismo.
 11. Brindar información a **EL FONDECYT** durante y después de la subvención para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
 12. Cumplir las disposiciones nacionales vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias ambientales de las autoridades competentes, cuando fuere necesario.
 13. Presentar informes técnicos sobre la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO** (ITF), utilizando los formatos establecidos por **EL FONDECYT**, conforme a lo dispuesto en **LA GUÍA**.
 14. Efectuar los aportes que corresponde realizar para el cofinanciamiento de **EL PROYECTO**.
 15. Obtener los resultados esperados que se indican en el numeral 1.3 de **LAS BASES** y **LA GUÍA**.
 16. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución de **EL PROYECTO**. **EL FONDECYT** no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate **LA ENTIDAD EJECUTORA**.
 17. Participar en las actividades de difusión respecto de los logros obtenidos en la ejecución de **EL PROYECTO**, a solicitud y en coordinación con **EL FONDECYT**.
 18. Proporcionar información relacionada a los objetivos, logros, indicadores y otros conexos a la ejecución de **EL PROYECTO**, cuando ésta sea solicitada por **EL FONDECYT**, obligación que se mantendrá incluso con posterioridad a la vigencia del presente contrato.

Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, son obligaciones para **LA ENTIDAD EJECUTORA**, las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidos en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

De **EL FONDECYT**:

1. Efectuar el depósito monetario o transferencia que le corresponde, detallado en la cláusula quinta del presente Contrato.
2. Efectuar el seguimiento y la evaluación de **EL PROYECTO**, supervisando y fiscalizando la ejecución técnica/financiera/adquisiciones y la exacta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo, de acuerdo a lo previsto en **LA GUÍA**.
3. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al **Cronograma de Desembolsos**. El segundo desembolso y siguientes, se realizará luego de cumplidas las condiciones establecidas en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA OCTAVA.– Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar como condición para el primer desembolso una Carta Fianza a favor de **EL FONDECYT** por el monto y requisitos señalados en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

Es requisito de la Carta Fianza, que esta sea incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una entidad financiera que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Carta Fianza deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del contrato por parte de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, de acuerdo a lo establecido en **LA GUÍA** y **LAS BASES**.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:



1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. Cuando se resuelva el contrato conforme a lo señalado en su Cláusula Décima del presente contrato, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la Carta Fianza le será devuelta sin dar lugar al pago de intereses.

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

CLÁUSULA NOVENA.- El Banco exige el cumplimiento de las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, tal como se indica en el anexo A al presente contrato. Para dar cumplimiento a esta política, los Consultores deberán permitir al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros u otros documentos referidos los procesos de elaboración de listas cortas, presentación de Propuestas y cumplimiento de contratos (en el caso de la adjudicación) y someterlos a la auditoría de profesionales que este haya designado, y deberán exigir a sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y personal de estos que hagan lo propio.

DE LA RESOLUCIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA.- EL FONDECYT podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, cuando se configuren las siguientes causales:

- (i) Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, para lo cual se comunicará la resolución del convenio a **LA ENTIDAD EJECUTORA** mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.
- (ii) A solicitud de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, siempre y cuando devuelva el íntegro del monto otorgado más los intereses de ley.
- (iii) Cuando se utilicen los recursos monetarios para otros fines diferentes a la contratación de un Profesional de Comercialización o incumpla las bases del concurso.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EL FONDECYT sin perjuicio de resolver el presente Contrato, podrá solicitar la devolución total o parcial de la subvención otorgada, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo.

En dicho sentido, queda expresamente estipulado que **EL FONDECYT**, sin perjuicio de resolver el presente contrato, podrá considerar a **LA ENTIDAD EJECUTORA** como no elegibles para futuras convocatorias.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, **LAS PARTES** acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto



que se genere durante y como resultado de la ejecución de **EL PROYECTO**, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de las entidades asociadas.

DEL IMPACTO AMBIENTAL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Para mitigar los posibles impactos ambientales que pudiera generar la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente contrato, la entidad ejecutora se compromete a:

- a) Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse (durante la ejecución de **EL PROYECTO**) posibles y/o eventuales riesgos ambientales y/o a la salud humana adversa.
- b) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales que sean requeridos durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- c) Presentar el plan de medidas de mitigación y/o de control que se llevarían a cabo para asegurar la debida protección ambiental, en caso que el desarrollo de **EL PROYECTO** genere riesgos ambientales relacionados con la generación de residuos, emisiones gaseosas o efluentes líquidos.
- d) Presentar un plan que refleje las medidas adoptadas para minimizar impactos, en caso que durante alguna etapa de la ejecución de **EL PROYECTO** se establezca la posibilidad que a futuro se generen impactos ambientales negativos en los ecosistemas involucrados.
- e) Implementar normas ambientales adicionales dispuestas por el órgano del sector público competente.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EL FONDECYT tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la Auditoría a **EL FONDECYT** incluye a **LA ENTIDAD EJECUTORA** de **EL PROYECTO**, y se llevará a cabo de conformidad con las Normas del Banco Mundial y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

En ese sentido mediante el presente contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** permite que **EL FONDECYT** y el Banco Mundial inspeccionen: (i) la propuesta presentada y otros documentos relacionados con su presentación, (ii) el funcionamiento o ejecución de **EL PROYECTO**, y (iii) los registros, archivos y documentos relevantes; los que podrán ser sometidos a una verificación por auditores designados por el Banco Mundial.

COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y el Director Ejecutivo de **EL FONDECYT**.

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, se establece la representación, por **EL FONDECYT**, en el Jefe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, y por **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en su Gerente General quién está a cargo la coordinación de **EL PROYECTO**.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres'
"Año de la Universalización de la Salud"

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte vía carta notarial.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que toda divergencia, controversia y litigio que pudiera derivarse de este Contrato, incluidas las relacionadas a su vigencia o validez, preliminarmente se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego podrán ser resueltas mediante conciliación extrajudicial. En caso no pudiera llegarse a un acuerdo por este medio, se recurrirá a un arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje será de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros, quienes necesariamente deberán ser abogados. El Tribunal Arbitral será constituido de la siguiente manera: cada una de las partes nombrará a un árbitro y el tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo por los dos árbitros nombrados.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, produce los efectos de la cosa juzgada, y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. Los gastos que ocasione el arbitraje serán de cargo de la parte perdedora.

EL FONDECYT y LA ENTIDAD EJECUTORA declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipulados, la Propuesta presentada, **LAS BASES, LA GUÍA** y el **Cronograma del Desembolso**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

Director Ejecutivo
EL FONDECYT

Representante Legal
LA ENTIDAD EJECUTORA



Anexo A. Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes y/o proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por "práctica obstructiva" se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes,

subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; (ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.